|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Acta de Constitución del Consejo Escolar del CEST** | | | |  |
| **Fecha Emisión** | **Edición** | **Código** | **N° de Páginas** |
| **01 Marzo 2019** | Nº 001 | **CEST - 0022** | 3/3 |
| **Responsable** | **Revisado por** | **Aprobado por** | **Ubicación** |
| R. Castro | Consejo Escolar | Representante  de la CEP | **Rectoría** |
| **Dirigido a : Comunidad Educativo Pastoral - CEP** | | | | | |

En la ciudad de Talca con fecha 26 de marzo 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el Art.7º y siguientes de la ley 19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar del Centro Educativo Salesianos Talca – CEST, de la comuna de Talca, de la región del Maule en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en 2 sur N° 1147, con la asistencia de las siguientes personas:

**I. Integrantes del Consejo Escolar:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Función** | **Firma** |
| P. Pedro P. Cuello. sdb. | **Representante Legal** |  |
| Reinaldo Castro Castro | **Rector** |  |
| Jessica Rojas | **Representante Profesores** |  |
| José Espinoza Rojas | **Presidente CGPA** |  |
| David Cofre Valdés | **Presidente CGA** |  |
| Patricio Cofré Tapia | **Representante**  **Asistentes de la Educación** |  |
| Gabriel Castro Alarcón | **Secretario de Acta** |  |

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el Rector por mayoría o por iniciativa propia.

**II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:**

El Consejo Escolar tiene una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, tienen que encargarse de generar en el Centro Educativo espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro entre los estamentos del CEST, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros y consensuar y construir acuerdos.

Al Constituir el Consejo Escolar se debe llegar a los siguientes acuerdos de funcionamiento y participación de todos sus integrantes:

* Las sesiones se dividirán en ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán ser calendarizadas anualmente y realizarse al menos cuatro veces al año, preferentemente en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por el Rector a petición de una mayoría simple del Consejo o por propia iniciativa.
* Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de cuatro (4/6) de sus integrantes.
* Los acuerdos serán tomados por una mayoría simple de los integrantes del Consejo (4/6), siendo el presidente del Consejo (el Rector) quien dirima en casos de igualdad. Sólo podrá votar un representante por cada uno de los estamentos.
* Para efectos de mantener informada a la Comunidad Educativo Pastoral del CEST de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
* Enviar vía correo a cada integrante del Consejo Escolar: la tabla y acta de reuniones y material asociado a dicha reunión.
* Publicar en la web en el sector del Consejo Escolar quedando a disposición de toda la Comunidad Educativo Pastoral - CEP: la tabla y acta de reuniones y material asociado a dicha reunión.
* El Consejo Escolar del CEST año 2019, aprueba tener como Secretario de Acta al *profesor Gabriel Castro Alarcón*, quien llevará el registro de las sesiones y de los acuerdos que se tomen. El Secretario de Acta tiene la función de ser testigo de fe de los acuerdos alcanzado y no tiene derecho a voto.

**III Compromisos y obligaciones del Consejo Escolar[[1]](#footnote-1)**

Consejo Escolar del CEST tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Rector del CEST a través de su equipo Directivo deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el CEST.

b) Los informes de las visitas inspectivas del Mineduc[[2]](#footnote-2)

c) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

* Establecer una planificación anual
* Establecer sistemas de evaluación y seguimiento.

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI), que la pastoral Juvenil Salesiana define como Proyecto Educativo Pastoral Salesiano[[3]](#footnote-3) (PEPS)

b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.

c) Las metas del CEST y los proyectos de mejoramiento que se proponga.

d) El informe anual, de la gestión educativa del CEST, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.

e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno Escolar del CEST, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

* Tener abiertos los canales de comunicación e información a la comunidad educativa pastoral de los principales acuerdos del consejo.

**Una copia de la presente acta quedará a disposición del Mineduc, quedando su original en el Centro Educativo Salesianos Talca - CEST.**

**C&C – 01032019**

**eDUCAR EVANGELIZANDO Y EVANGELIZAR EDUCANDO, MEDIANTE UNA FORMACION continua y de calidad**

1. Las atribuciones del Consejo Escolar en el CEST no son de carácter Resolutivo [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley Nº 18.962, DFL Nº2, de 1988 [↑](#footnote-ref-2)
3. Para efecto del ambiente salesiano utilizaremos ambos términos como sinónimos ¨PEPS (definido por el CRPJS) y PEI (definido por el MINEDUC). [↑](#footnote-ref-3)